

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	759
RADICADO:	050013110004 2023 00136 00
PROCESO:	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS- COMISIÓN
ORIGEN:	JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE – SAN CRISTÓBAL - MEDELLÍN
RADICADO DE ORIGEN	050014189007 2023 00144 00
DEMANDANTE	MARIA RUBIELA DÁVILA QUINTERO
DEMANDADA	SAVIA SALUD EPS. – HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA
BENEFICIARIO	J.D.C
DECISIÓN	AVOCA CONOCIMIENTO

Procedente del JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE – SAN CRISTÓBAL - MEDELLÍN, se recibió la solicitud ESPECIAL de COMISIÓN en la **Acción de Tutela** interpuesta por la señora MARIA RUBIELA DÁVILA QUINTERO, en favor del menor de edad J.D.C., en contra de SAVIA SALUD EPS. – HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA, ordenada mediante Sentencia N° 7 (5) del 17 de marzo de 2023:

<<(…) CUARTO: REMÍTASE copias de lo aquí evidenciado, al Juez de Familia de Medellín (reparto), para que verifique el restablecimiento de los derechos del menor (x), y verifique el proceso de custodia otorgado al padre del niño, por parte de Bienestar Familiar.>>

Fundamentó su petición de la siguiente forma:

Por todo lo anterior, con el fin de proteger el derecho a una familia, al cuidado y a la custodia personal, y para evitar un mayor deterioro en la estabilidad mental y física del menor JERÓNIMO DÁVILA, se ordenará remitir copias de lo aquí evidenciado, al Juez de Familia, para que confirme el restablecimiento de los derechos de este menor, y verifique el proceso de custodia otorgado al padre del niño JERÓNIMO DÁVILA, por parte de Bienestar Familiar. Lo anterior, debido a que se desconoce en qué estado se encuentra el proceso llevado a cabo en el ICBF, pues a pesar de habersele notificado la presente acción de tutela, no contestaron.

En consecuencia, se designará al Asistente Social del Despacho para que realice las actuaciones pertinentes para obtener la información requerida, realizando INVESTIGACIÓN SOCIOFAMILIAR para establecer las condiciones personales, familiares y sociales en las cuales ha residido el infante y la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones parentales por sus progenitores y familiares, y en especial, *verifique el proceso de custodia otorgado al padre del niño, por parte de Bienestar Familiar*, adicionalmente, para que se establezca si se encuentra vigente proceso de restablecimiento de derechos a favor del menor de edad y la entidad responsable.

Adicionalmente, deberá indicar si se requiere adoptar medidas de protección en favor del menor de edad o si actualmente se encuentra bajo una medida de protección o restablecimiento de derechos.

Una vez obtenida tal información y elaborada investigación sociofamiliar, el despacho tomará la decisión que corresponda en procura de la protección de sus derechos y comunicará lo decidido al JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE – SAN CRISTÓBAL - MEDELLÍN.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del presente comisión remitida por el JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE – SAN CRISTÓBAL - MEDELLÍN.

SEGUNDO: DESIGNAR al Asistente Social del Despacho para que, en el término de 20 días, realice las actuaciones pertinentes para obtener la información requerida por el JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE – SAN CRISTÓBAL - MEDELLÍN, realizando INVESTIGACIÓN SOCIOFAMILIAR para establecer las condiciones personales, familiares y sociales en las cuales ha residido el infante y la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones parentales por sus progenitores y familiares, y en especial, *verifique el proceso de custodia otorgado al padre del niño, por parte de Bienestar Familiar*, adicionalmente, para que se establezca si se encuentra vigente proceso de restablecimiento de derechos a favor del menor de edad y la entidad responsable.

Adicionalmente, deberá indicar si se requiere adoptar medidas de protección en favor del menor de edad o si actualmente se encuentra bajo una medida de protección o restablecimiento de derechos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión al JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE – SAN CRISTÓBAL – MEDELLÍN, para que obre en el expediente de tutela con radicado 050014189007 2023 00144 00.

Y una vez obtenida tal información y elaborada investigación sociofamiliar, el despacho tomará la decisión que corresponda en procura de la protección de los derechos del menor de edad y comunicará lo decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bfd5469a8e3fe4eeb1fae0a1a3fa01f2175b4ccea96688b4cf67bb0b399a3bf**

Documento generado en 31/03/2023 10:05:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>